

ACTA NÚMERO TRES. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, las doce horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil diecinueve; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número Dos, Casa Número Ciento Veintisiete, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito; con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: **Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias, Directora Propietaria; Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, Director Propietario; Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, Director Propietario; Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Directora Suplente en funciones; Licenciado Juan de Dios Pérez de León, Director Suplente.** **I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, el señor presidente sometió a aprobación la agenda propuesta la que se aprueba sin modificaciones y se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión número CD-AMP/02/2019, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, la cual fue aprobada. **III) AVANCES DEL PLAN DE AUDITORIA INTERNA 2018. A) DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA:** La Licenciada Roxana Amaya, Jefa de Auditoría Interna de la AMP presentó nota dirigida al señor Presidente del CDAMP Capitán de Navío Licenciado René Ernesto Hernández, en la que expone la declaración anual de independencia, basada en el artículo catorce de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, haciendo saber que durante el desarrollo del trabajo en la institución mantendrá la independencia respecto de las actividades auditadas con objetividad e imparcialidad en todas diferentes fases de la auditoría. Asimismo señala no tener relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras fuera de su nombramiento, con los servidores públicos sujetos a examen de acuerdo con la programación del Plan Anual de Trabajo del año 2019 de la Unidad de Auditoría Interna; no tener parentesco con el personal vinculado a las áreas auditadas, procesos o aspectos a examinar; que no tiene prejuicios sobre personas, grupos o actividades sujetas de examen, incluyendo los derivados de convicciones sociales, políticas, religiosas o de género, ni tampoco impedimentos personales, externos y organizacionales que pudieran restringir o interferir en su capacidad profesional de formar opiniones; que no tiene desempeño previo en la ejecución de las actividades y operaciones de otras áreas sujetas a examen dentro de la

institución. Asimismo, expresó su compromiso de informar oportunamente y por escrito sobre cualquier impedimento, conflicto de interés o situación posterior a la declaración de independencia presentada, y acepta que de comprobarse la falta de veracidad de cualquier aspecto derivado de su declaración, la Administración Superior de la Autoridad Marítima Portuaria podrá separarla del examen asignado y tomar las acciones que considere pertinentes. El señor presidente al igual que los miembros del CDAMP, se dieron por enterados de la declaración de independencia presentada. **B) INFORME DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2018.** La Licenciada Amaya también dio a conocer aspectos puntuales que contiene la ejecución de actividades del Plan de Trabajo 2018 aprobado por el Consejo Directivo, cuyo avance en el desarrollo de las actividades se detalla a continuación:

Actividad	Fecha Programada	Estado Actual
5. Actualización del Sistema Integrado de alerta temprana para el mejoramiento del Control Interno	Enero 2019	Sin ejecutar
6. Examen Especial a los ingresos y egresos (Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017)	Noviembre 2018	En preparación de informe
7. Examen Especial a los pagos de salarios, retenciones, descuentos, y llegadas tardías del personal de la AMP	Octubre 2018	Finalizado
9. Examen Especial a los procesos de Contratación a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).	Enero 2018	Examen en proceso
10. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo	Febrero 2019	Sin ejecutar
11. Examen Especial de toma física de inventario de los activos institucionales	Diciembre de 2018	Sin ejecutar
12. Toma física de inventario del Almacén de Materiales	Diciembre de 2018	Finalizado
13. Arqueos no programados	Diciembre 2018	Finalizado
14. Toma física del inventario de los cupones de combustible	No programado	Finalizado
15. Elaboración del informe parcial de labores	Diciembre 2018	Finalizado

De las actividades ejecutadas a la fecha detallada en el recuadro anterior se han obtenido los resultados siguientes: 1) En relación al numeral 7 “Examen Especial a los pagos de salarios, retenciones, descuentos, y llegadas tardías del personal de la AMP”. En términos generales se determinó que los procedimientos ejecutados por el área de Recursos Humanos son razonablemente apropiados, con excepción de los aspectos siguientes: a) inconsistencia en la marcación de asistencia de los empleados de la AMP en los meses de junio a agosto 2018; b) incumplimiento de la normativa al no marcar asistencia de entrada o salida y en ocasiones no marcar en tres o más veces en un mismo mes; c) Dos casos de error en el cálculo por descuento de llegadas tardías, en uno se descontó menos y en el otro se descontó más; d) formularios por licencias del personal no se completan adecuadamente; e) permisos presentados a Recursos Humanos con retraso de hasta tres semanas; f) control de asistencia que se utiliza en las Delegaciones no es efectivo al no existir programación de trabajo de los Delegados. Ante los hallazgos identificados se giró recomendación a la jefa de RRHH para que reitere al personal que debe cumplirse las Normas de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en los lugares de trabajo y los preceptos contemplados en el Reglamento Interno de Trabajo y haga del conocimiento del Jefe de Delegados que debe atender los hallazgos de este informe. 2) En relación al numeral 12 “Toma física de inventario del Almacén de Materiales”, en el examen practicado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, no se encontraron diferencias significativas por faltantes o sobrantes de artículos, con respecto a los presentados en el reporte de existencias que genera el sistema de control de inventario. En una próxima auditoria se dará seguimiento a las recomendaciones que quedaron en proceso de los exámenes anteriores, tal es el caso de que en enero del año 2018 se implementó un Sistema de Control de Inventario del Almacén Institucional, no obstante, no se tiene actualizada la normativa que contiene los criterios que regulen los procedimientos del sistema para su adecuada administración, dado que la actual normativa para el Almacén ya no es aplicable; por lo tanto es recomendable que a la brevedad se actualice el Reglamento del Almacén el cual ya no es funcional. 3) En relación al numeral 13 “Arqueos no programados”. Se realizó arqueo al Fondo Circulante de Monto Fijo, y al verificar el cumplimiento de las normas contenidas en el Instructivo AMP No. 01/2005 para el Manejo, Uso y Control del Fondo Circulante de Monto Fijo de la AMP, modificados por Resoluciones No. 95/2017 y No. 154/2018, se determinó que el efectivo encontrado en caja fue de US\$1,050.24 más el efectivo entregado en vales de fondo circulante y pendientes de liquidación por US\$ 960.00, lo cual permite afirmar que

en términos generales se está cumpliendo con los lineamientos del instructivo en comento, a excepción de lo establecido en el artículo 5 del literal b) que señala que el encargado del FCMF emitirá cheque a su favor para el retiro de efectivo hasta por la cantidad de Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, que será el monto que el encargado del fondo manejará en caja, con el que hará pagos en efectivo que no excedan de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América; por lo tanto, si las necesidades requieren contar con cantidades mayores a las autorizadas actualmente debe solicitarse autorización para ampliar el fondo y actualizar el Instructivo.

RESOLUCIÓN No. 05/2019. Los señores miembros del Consejo Directivo **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** **a)** Dar por recibido el Informe de Avance en la Ejecución de Actividades del Plan de Trabajo del año dos mil dieciocho. **b)** Advertir a la Jefa de Auditoría Interna que debe ser diligente en el desempeño de sus labores y que en el marco de su declaración de independencia debe informar a este Consejo Directivo cualquier hallazgo que en el desempeño de sus labores identifique, a efecto de adoptar las medidas correctivas que apliquen; **c)** Instruir a la Jefa de Auditoría Interna para que en lo sucesivo presente los informes de auditoría ante este Consejo Directivo previamente a remitir copia de los mismos a la Corte de Cuentas de la República, tal como regula el artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas. **d)** Instruir al Director Presidente que ordene a la jefa de Recursos Humanos, Jefe de Delegados, Gerente Administrativo y Encargada del Fondo Circulante atender las observaciones realizadas por la Auditora Interna, a efecto de solventar las deficiencias identificadas. **IV) EVALUACION GERENCIAL.** La señora Jefa de Recursos Humanos, Licenciada Marta Julia Hurtado dio a conocer el resultado de la evaluación correspondiente al año 2018 realizada por el Director Ejecutivo a los Gerentes de la AMP, en la cual se toman en cuenta planificación, organización, liderazgo, motivación, toma de decisiones, orientación a resultados, resolución de conflictos, negociación y administración de personal. Expresó que el Gerente Legal Licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia obtuvo un porcentaje de 84%; la Gerente Marítimo Licenciada María Elizabeth Díaz de Pineda, un porcentaje de 79%, y el Gerente Portuario Ingeniero Osvaldo Ortiz Sabrían y el Gerente Administrativo Licenciado Carlos Rene Luna, obtuvieron un porcentaje del 40%. Los señores directores dieron por recibido el Informe presentado, señalando que es necesario conocer en próximas sesiones las hojas de vida de cada uno de los Gerentes de la AMP y verificar la idoneidad de estos para el ejercicio del cargo. En este acto el señor Director Presidente hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo que le informan que hace unos

minutos el Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro ha presentado su renuncia al cargo de Director Ejecutivo que ejerce en la AMP, por lo que, considerando la importancia de dicho aspecto solicita que no obstante lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interno del CDAMP, se modifique la agenda previamente aprobada para ser desarrollada en esta sesión y se conozca como siguiente punto la renuncia interpuesta y posteriormente continuar con el desarrollo de los otros puntos previamente agendados. Los señores directores unánimemente acuerdan modificar la agenda en los términos propuestos por el Director Presidente. **V) RENUNCIA DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Presidente expresa que a las trece horas con treinta minutos de esta fecha se ha recibido renuncia irrevocable al cargo de Director Ejecutivo por parte del Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, argumentando ser una decisión personal que sería efectiva a partir del día quince de enero de dos mil diecinueve. **RESOLUCIÓN No. 06/2019**, los señores Miembros del Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** **a)** Recibir y aceptar la renuncia que con carácter irrevocable ha sido presentada por el señor Director Ejecutivo Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, la que será efectiva a partir del día quince de enero de dos mil diecinueve. **b)** Instruir al Director Presidente de este Consejo Directivo para que reciba documentación e información del desarrollo de actividades a cargo de la Dirección Ejecutiva, asimismo para que gire instrucciones al Gerente Administrativo para que en coordinación con la unidad de Auditora Interna reciban los activos asignados al Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro. **c)** Instruir al área de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional para que proceda a realizar el pago de las prestaciones que conforme a lo establecido en el reglamento Interno de Trabajo de la AMP le corresponden al Licenciado Miranda Alfaro, previa firma del finiquito correspondiente. **d)** Instruir al Director Presidente y representante legal de la AMP para que de manera temporal e inmediata proceda a retomar la ejecución de las diferentes políticas, directrices, lineamientos, decisiones y resoluciones que este Consejo Directivo instruyó ejecutar al Director Ejecutivo para el efectivo cumplimiento de las competencias institucionales de la AMP, así como las demás atribuciones que competen ejercer a dicho funcionario, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 y 13 de la Ley General Marítimo Portuaria, todo lo cual deberá ser informado de manera inmediata al personal ejecutivo y jefaturas de la AMP, así como a las diferentes entidades vinculadas con el quehacer marítimo portuario. Las funciones que ante la renuncia del Licenciado Miranda Alfaro serán asumidas por el Director Presidente desde el día quince de enero de dos mil diecinueve y serán efectivas hasta que se realice por parte de este ente colegiado el

nombramiento de un nuevo Director Ejecutivo de la institución. **e)** Ante la renuncia interpuesta por el señor Director Ejecutivo licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro con lo cual deja de ser parte del personal ejecutivo de la AMP es procedente suspender el procedimiento sancionatorio impulsado quedando expedito el derecho de las empleadas que interpusieron las denuncias que motivo dicho procedimiento de acudir a las instancias administrativas o judiciales competentes; consecuentemente archívese la documentación pertinente como parte de los anexos de la presente acta. **VI) NOTA REMITIDA POR ISDEMU.** El señor Presidente del Consejo Directivo, informó que se ha recibido nota de fecha 10 de enero del presente año, en la que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), haciendo referencia a nota presentada por la señora Fátima Eunice Escobar Liconá, Técnico en Relaciones Públicas y Comunicaciones de la AMP, solicita con base a los artículos 9 literal f) y 10 literal c) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para la Mujeres, que esta autoridad realicen las acciones necesarias para impedir que se continúe afectando la integridad física y psicológica y el derecho a una vida libre de violencia de la señora Escobar Liconá; además brindar el apoyo en el proceso legal si ella así lo requiere; además el referido instituto solicita informe pormenorizado de las diligencias y acciones realizadas por la AMP, en favor de la señora Escobar Liconá. Asimismo, con base en el Art. 11 literal e) de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, el ISDEMU recomienda a la AMP la creación de un mecanismo institucional para la atención de este tipo de casos de violencia basada en género. **RESOLUCIÓN No. 07/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** Instruir al señor presidente del Consejo Directivo para que de respuesta a la solicitud realizada por el ISDEMU, señalando las gestiones realizadas por la AMP para atender la denuncia interpuesta por la señora Fátima Eunice Escobar Liconá e informe que oportunamente se realizarán las gestiones internas para constituir la unidad de género institucional. Habiendo desarrollado los puntos de la agenda aprobada los miembros del Consejo Directivo expresan unánimemente que ratifican en esta misma fecha los diferentes acuerdos que han sido adoptados en la presente acta, dando por terminada la misma a las quince horas con cuarenta minutos del día de su fecha.

René Ernesto Hernández Osegueda

Jeny Roxana Alvarado Arias

Marco Tulio Orellana Vides

Roberto Arístides Castellón Murcia

Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires

Juan de Dios Pérez De León